



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0462-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
<b>Fecha:</b> 03/05/2018	Hora: 10:22:15.27... Folios:

## RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0983 del 21 de noviembre de 2011 y notificada de manera personal el día 09 de diciembre de 2011, la Corporación **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES – EL SALADITO**, con Nit N° 900.154.110-8, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.916, en un caudal total de 0.6 L/s, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del acueducto que abastece la vereda Lourdes del Municipio de El Santuario. Caudal a derivarse de la fuente denominada "La Esperanza" que discurre por el predio de la parte interesada, en un sitio con coordenadas X: 866.899 Y<sub>2</sub>: 1.169.120. Z<sub>2</sub>: 2.212 G.P.S.- Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución se requirió a la Asociación a través de su representante legal, para que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones: i) Presentar los diseños y memorias de cálculo de las obras de captación y control de caudal, ii) Presentar la descripción del sistema de tratamiento, manejo y disposición de lodos generados en la planta de tratamiento, iii) Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y iv) Presentar los registros de consumo semestrales con su respectivo análisis en litros por segundo.

2. Que mediante Resolución 131-0286 del 12 de marzo de 2013, notificada por aviso fijado el día 16 de abril y desfijado el día 24 de abril de 2013, la Corporación **APROBÓ** el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la Asociación de Usuarios a través de su representante legal, para el periodo comprendido entre

3. Que mediante oficio de Control y Seguimiento 131-0288 del 27 de marzo de 2017, la Corporación requirió a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES – EL SALADITO** a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, o quien hiciera sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, informara y allegara a la Corporación las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos Resolución 131-0983 del 21 de noviembre de 2011 y Resolución 131-0286 del 12 de marzo de 2013.

4. Que mediante Auto 131-0334 del 05 de mayo de 2017, notificado de manera electrónica el día 09 de mayo de 2017, la Corporación **CONCEDIÓ PRORROGA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES – EL SALADITO**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, para que en término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo, diera **CABAL CUMPLIMIENTO** a las obligaciones derivadas de la Resolución 131-0983 del 21 de noviembre de 2011 y Resolución 131-0286 del 12 de marzo de 2013.

5. Que en atención a la información presentada por la Asociación mediante radicado 112-1797 del 06 de junio de 2017, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, generándose el informe técnico 131-0586 del 12 de abril de 2018, dentro del cual se generaron las siguientes observaciones y conclusiones:



**25. OBSERVACIONES:**

**Verificación de Requerimientos o Compromisos:** radicado 112-1797 del 06 de junio de 2017 y resolución 131-0983 del 21 de noviembre del 2011.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Presentar diseños de la obra de captación y control de caudal	06/06/2017			X	Se presentan los diseños de la obra de captación y caudal, que luego de ser evaluadas se encontró que el caudal utilizado para los diseños del vertedero es de 2.29 L/seg, caudal superior al otorgado que es de 0.6 L/seg. El cumplimiento es parcial, porque aunque se presentan los diseños de la obra de captación y control caudal, estas no garantizan teóricamente la captación del caudal otorgado, por lo cual deben ser modificadas.
Presentar la descripción del sistema de tratamiento, manejo y disposición de lodos generados en la planta de tratamiento.	06/06/2017			X	El acueducto Lourdes-Saladito cuenta con infra-estructura que comprende los procesos de captación, aducción, desarenador, pre filtro, conducción, planta de tratamiento (FILA: filtración lenta en arena), tanque de almacenamiento, red de distribución y redes domiciliarias. La planta de tratamiento se construyó en el año 2004 por la Empresa INDUAGUS, y es una planta tipo FILA (Filtración lenta en arena) de flujo descendente en fibra de vidrio (MODULAR COMPACTA), en la cual se realizan los procesos de floculación, sedimentación y filtración. La planta posee válvula de flotador para evitar pérdidas de agua potable. El proceso de desinfección se realiza en un tanque de plástico, por medio de hipoclorito de sodio en presentación granular. La desinfección del agua para uso humano tiene por finalidad la eliminación de los microorganismos patógenos contenidos en el agua que no han sido eliminados en las fases iniciales del tratamiento del agua. La desinfección del agua es necesaria como uno de los últimos pasos en la planta de tratamiento de agua potable, para prevenir que esta sea dañina para nuestra salud. Los lodos y sólidos en suspensión provenientes de la fuente de agua se retienen en un alto porcentaje en el pre filtro para

				<p>mejorar la eficiencia de la planta de tratamiento. El manejo que se da a estos es lavado y disposición superficial en la misma fuente, y no existe un sistema de manejo y disposición de lodos generados en el pre-filtro y en la planta. Oportunamente se estará presentando un diseño y manejo de estos para evitar la contaminación con sedimentos de la fuente de agua. El cumplimiento es parcial, pues no se cuenta con un manejo adecuado de los lodos generados en la planta de tratamiento de agua potable, incumpliendo así el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.</p>
Presentar registros de consumo semestral con respectivo análisis en litros por segundo por sector atendido.	06/06/2017	X		<p>Se presentan registros de los consumos de 71 usuarios, para el semestre comprendido entre octubre de 2016 y marzo del 2017. Se calcula un consumo total para el semestre de 1176.2 m3, de lo que se establece un caudal promedio de 0.075 L/seg, caudal inferior al otorgado.</p>
Respetar un caudal ecológico equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente	06/06/2017		X	<p>Este se respeta de manera cualitativa pero no se han realizado aforos para cuantificar si efectivamente se cumple. Oportunamente se realizarán aforos para comprobar que se da cumplimiento a este porcentaje.</p>
Presentar informe de avance de metas y actividades con respectivo indicador de cumplimiento	06/06/2017		X	<p>Anexan Actas de cumplimiento, relacionadas con el Plan Quinquenal, en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actas de salidas pedagógicas.</li> <li>2. Acta de visita de funcianaria de CORNARE y educación ambiental sobre el uso eficiente del agua.</li> <li>3. Actas de visitas a planta de tratamiento.</li> <li>4. Resultados de análisis bacteriológicos y fisico-químicos de muestreos de agua presentados y realizados en el Laboratorio de CORNARE.</li> <li>5. Oficio de funcionario de la Secretaría de Agricultura, donde se informa que la vereda Lourdes está vinculada en el programa de "MANEJO RECOLECCION Y ACOPIO DE EMPAQUES Y ENVASES DE PLAGUICIDAS", y de acuerdo con los datos estadísticos de dicha dependencia en el periodo comprendido entre el año 2013 y</li> </ol>



					<p>2016 se han entregado un total de 131 bultos, equivalentes a 786 kilogramos.</p> <p>El cumplimiento es parcial, debido a que solo se presentan dos actas de actividades, pero no se presentan listados de asistencia ni registros fotográficos que sustenten su realización. Además, el informe de avance debe contener el porcentaje de cumplimiento de las metas y actividades establecidas, y tener discriminado la inversión que se realiza para el cumplimiento de cada actividad.</p>
Reportar los aforos realizados a la fuente de abastecimiento en diferentes épocas climáticas y caudal captado de la fuente	NA		X		No se reportaron los aforos.
Presentar en el primer informe de avance el costo del Plan Quinquenal para los 5 años, especificando el costo de cada actividad anualmente	NA		X		No se presentó el costo del Plan Quinquenal.

**Otras situaciones encontradas en la visita: NA**

## 26. CONCLUSIONES:

- No es factible acogerlos diseños (memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES — EL SALADITO, puesto que luego de evaluarlas se observa que el caudal utilizado para el diseño de la rejilla de captación y del vertedero es de 2.29 L/seg, caudal superior al otorgado que es de 0.6 L/seg. Por lo anterior, los cálculos de los diseños presentados deben ser corregidos, de tal forma que el caudal captado corresponda al otorgado.
- Se presenta una descripción adecuada del sistema de tratamiento de agua potable que tiene implementado el acueducto Lourdes-Saladito, sin embargo, no se cuenta con manejo adecuado de los lodos resultantes de la planta de tratamiento de agua potable. Actualmente los lodos resultantes son depositados en la fuente, causando afectaciones aguas abajo, por tanto, se hace necesario implementar un sistema de tratamiento y disposición final de lodos.
- El informe de avance solo presenta dos actas de actividades, no se presentan listados de asistencia ni registros fotográficos que sustenten su realización; el informe de avance no contiene el porcentaje de cumplimiento de las metas y actividades establecidas, ni tampoco se tiene discriminado la inversión que se realiza para el cumplimiento de cada actividad. Además, no se presenta el costo del Plan Quinquenal para los 5 años, con las especificaciones del costo cada actividad anualmente
- No se reportan los aforos que deben realizar a la fuente de abastecimiento en diferentes épocas climáticas, y tampoco se presenta el caudal captado de la fuente.



- Es pertinente acoger los registros de consumo de agua para el semestre comprendido entre octubre de 2016 y marzo de 2017, ya que luego de realizar el análisis, se evidencia un consumo menor al otorgado por la Corporación.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".



Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

(...)

*Amonestación escrita.*

(...)

Así mismo la Corte Constitucional en la **Sentencia C-703 de 2010** sostuvo lo siguiente "Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes "

Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al Medio Ambiente y los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de **AMONESTACION ESCRITA** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES – EL SALADITO**, con Nit N° 900.154.110-8, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.916, o quien haga sus veces al momento, fundamentada en la normativa anteriormente citada.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. IMPONER MEDIDA PREVENTIVA de AMONESTACION ESCRITA**, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las Resoluciones 131-0983 del 21 de noviembre de 2011 y 131-0286 del 12 de marzo de 2013, a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES - EL SALADITO**, con Nit N° 900.154.110-8, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.916, o quien haga sus veces al momento, medida con la cual se hace un llamado de atención, por la presunta violación de la normativa ambiental y en la que se le exhorta para que en término de (30) treinta días calendario contados a partir de la notificación del presente acto, dé cumplimiento a lo siguiente:

1. Presente los ajustes de los diseños (memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal, que garantice el caudal otorgado por la Corporación de 0.6 L/seg y adjuntar evidencias fotográficas de su implementación en campo.
2. Presente un plan de manejo y disposición final de los lodos resultantes del proceso de tratamiento de agua potable.
3. Presente un informe final del Plan Quinquenal aprobado mediante Resolución 131-0286 del 12 de marzo de 2013, respecto a las metas y actividades con su respectivo indicador, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio; además presentar el costo del plan quinquenal para los cinco años, especificando el costo de cada actividad anualmente.
4. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el período comprendido entre los años 2018-2021. (Ver anexo)

**Parágrafo 1º.** La medida preventiva impuesta en el presente Acto Administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

**Parágrafo 2º.** Conforme a lo consagrado artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

**Parágrafo 3º.** Conforme a lo consagrado artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

**Parágrafo 4º.** El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente Acto Administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

**ARTICULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES - EL SALADITO**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o



sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** el presente acto, a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice vista técnica al predio de interés en término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la las Resoluciones 131-0983 del 21 de noviembre de 2011 y 131-0286 del 12 de marzo de 2013.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS LOURDES – EL SALADITO**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO QUINTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación; a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en el Municipio de Rionegro;

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.697.02.12700**

*Asunto: Medida Preventiva.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero Agudelo.*

*Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.*

*Fecha: 27/04/2018*

**Anexo: Formulario Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua – Formato F-TA-51.**





FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA  
ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO**

MUNICIPIO(S) \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:  
AUTO \_\_\_\_\_ RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ DD \_\_\_\_\_ MM \_\_\_\_\_ AA \_\_\_\_\_

**PARTE II**

**1. DIAGNÓSTICO LÍNEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.  
*Note: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)				
Nombre Fuente(s)					
Área de estudio(Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio.	Nº. Total de viviendas con acueducto _____		Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR _____		
	% Cobertura acueducto _____		% Cobertura alcantarillado _____		
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo ____%	Bosque Plantado ____%	Cultivo Permanente ____%	Cultivo Transitorio ____%	Pastos ____%
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores,etc.).					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).					
Número vertimientos directos aguas arriba del area de influencia definida.					
<b>2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):</b> Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.					
<b>Fuente Superficial 1.</b>					
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/>		L/s		En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Aforo Puntual	<input type="text"/>	L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____		Estado del tiempo _____		
<b>Fuente Superficial 2.</b>					
Caudal promedio de la fuente de captación	<input type="text"/>		L/s		En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Aforo Puntual	<input type="text"/>	L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____		Estado del tiempo _____		
<b>Pozo o Aljibe 1.</b>					
Nivel Estático	<input type="text"/>		m		
Nivel Dinámico	<input type="text"/>		m		En caso de no contar con esta información

Profundidad	<input type="text"/>	m	explicar la razón.
Diametro	<input type="text"/>	m	
<b>Pozo o Aljibe 2.</b>			
Nivel Estático	<input type="text"/>	m	En caso de no contar con esta información explicar la razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m	
Profundidad	<input type="text"/>	m	
Diametro	<input type="text"/>	m	

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.  
*Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACION (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado):	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
REDES (Longitud de aducción y distribución, tipo de material y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICION (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistema de reuso implementados.	

**4. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS**

**4.1. IDENTIFICACIÓN DE SUSCRITORES**

SECTORIZACIÓN	Nº. DE SUSCRITORES	POBLACION BENEFICIADA
Sector Residencial		
Sector Oficial - Institucional		
Sector Comercial		
Sector Industrial		
Otros _____		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010.

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
1 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados por sector atendido, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010)

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL FACTURADO O ESTIMADO (M3)	
	CONSUMO TOTAL USUARIOS	CONSUMO EN OPERACIÓN
1 _____		
2 _____		
3 _____		
4 _____		
5 _____		
1 _____		
6 _____		
7 _____		
8 _____		
9 _____		
10 _____		
11 _____		
12 _____		

#### 4.3. MODULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MODULOS DE CONSUMO				
	Sector Residencial	Sector Oficial - Institucional	Sector Comercial	Sector Industrial	Otros _____
_____	L/suscriptor-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día	L/usuario-día
	L/Hab-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día	L/Per-día

#### 4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Tratado o Captado (M <sup>3</sup> /mes)	
--	--



VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> )									
OTROS									
<b>PARTE III</b>									
<b>1. LEGALIZACIÓN</b>									
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20____									
FIRMA _____									
<b>2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO</b>									
Nombres y Apellidos _____									
Cargo _____									
Fecha de Diligenciamiento _____									
Teléfono (s) _____ EXT. _____									
Correo Electrónico _____									